



Instrucción del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, de fecha 3 de marzo de 2020, sobre el cómputo de las actividades académicas, docentes y de gestión en el postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En la ordenación del proceso de realización del Plan de Ordenación Docente (POD) anual de postgrado de la UPO, de acuerdo con los Vicerrectorados de Profesorado y de Planificación Docente, y sobre la base del Reglamento Marco para la Organización Docente del Profesorado y sus Anexos, se dicta la siguiente Instrucción.

1. La asignación de profesorado propio en las asignaturas de Máster Universitario de carácter oficial que figuren en el encargo docente de Áreas y Departamentos, corresponderá a los Consejos de Departamento. No obstante, las Áreas y Departamentos, con el fin de cumplir los criterios de calidad requeridos por las Agencias de Evaluación, tendrán en cuenta el grado de especialización y nivel requerido para la docencia en postgrado reflejada en el perfil del profesorado que conste en la Memoria de Verificación del Título.
2. La asignación de profesorado externo invitado a enseñanzas de Máster Universitario de carácter oficial, así como la asignación de tutores/as propios y externos de Trabajo fin de Máster (TFM) y prácticas externas, son competencia de la Comisión de Postgrado y del Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), a propuesta de las Comisiones Académicas de Máster. Todo ello, sin menoscabo de los trámites y competencias de otros órganos en el proceso de aprobación general del POD.
3. El reconocimiento de las labores de tutorización de **Trabajos Fin de Máster**, se realizará conforme al siguiente criterio: **0,125 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de TFM matriculada**, redondeando a dos decimales. En el caso de tutorización de Trabajos Fin de Máster de varios estudiantes en grupo, el reconocimiento de esta labor tendrá un cómputo adicional de 0,25 cr docentes por estudiante.
4. El reconocimiento de las labores de tutorización de **prácticas curriculares (externas)** se realizará conforme a los siguientes criterios: **0,067 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada**, redondeando a dos decimales, **hasta un máximo de 1,25 cr docentes por práctica curricular matriculada**.
5. En el caso del Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, dadas sus características particulares, se aplicarán los siguientes criterios:
 - **0,4 cr docentes por cada TFM matriculado**, redondeando a dos decimales.
 - **0,02 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada**, redondeando a dos decimales.
6. Sobre la base y por extensión de los límites fijados para el profesorado a Tiempo Completo en el mencionado Marco para la Organización docente del profesorado, se establece un límite máximo de asignación de actividades académicas de tutorización de TFM y prácticas externas a profesores/as a Tiempo Parcial, del 50%

Código Seguro de verificación: Ta6UfYwUXW1qpkzVG/EXmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	Ta6UfYwUXW1qpkzVG/EXmQ==	PÁGINA 1/3



Ta6UfYwUXW1qpkzVG/EXmQ==




de la capacidad docente real por contrato en el momento de la planificación, con un máximo de 8 créditos docentes. Por motivos académicos y administrativos, no se podrá asignar este tipo de actividades al Profesorado Sustituto Interino (PSI), ante la imposibilidad de garantizar la continuidad interanual de sus contratos.

7. La asignación anual de profesorado a la dirección o tutorización de tesis doctorales, corresponde a la Comisión de Postgrado, a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas Oficiales de Doctorado con el visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO).
8. Conforme establece el acuerdo del Consejo de Gobierno correspondiente, las labores de dirección de tesis doctoral serán reconocidas, de manera individualizada, en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad Pablo de Olavide, a razón de 1 crédito por cada dirección de tesis, hasta un máximo de 4 créditos a lo largo de cuatro cursos. En el caso de tesis codirigidas, el reconocimiento será de 0,5 créditos por cada codirección. Adicionalmente, se establece un reconocimiento máximo por curso académico de 4 créditos por la dirección y/o codirección de tesis doctorales. En caso de estudiantes a tiempo parcial, las direcciones y/o codirecciones de tesis se computarán a los efectos del reconocimiento de dicha labor como el 50% de lo aplicable en cada caso.
9. Como regla general, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo 1 del Marco para la Organización docente del profesorado, conforme al siguiente procedimiento: las Comisiones Académicas de los Programas de Postgrado oficial serán responsables de remitir, en el plazo establecido, el acuerdo de distribución individualizada de la reducción por actividades de gestión de programas de postgrado oficial (Master y Doctorado) para el curso objeto de planificación entre los miembros de la Comisión Académica correspondiente. Al menos 1 crédito de la reducción correspondiente deberá destinarse a la persona que ostente el cargo de Responsable de Calidad. En el caso de Másteres coordinados por otra universidad, la persona que ostente la coordinación por parte la UPO y haya sido nombrada por la Comisión de Postgrado, se le aplicará la reducción de 2 créditos definida en la normativa de referencia. Para facilitar la gestión, desde el CEDEP se facilitará la composición de dicha comisión. Esta información será remitida al Área de Planificación Académica y Ordenación Docente en el plazo que se establezca.
10. En el caso del Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, dadas sus características particulares, se aplicarán las siguientes reducciones: Director/a 4 créditos, Coordinador/a módulo genérico 2 créditos, Coordinador/a de Especialidad 2 créditos por grupo y Responsable de Calidad 2 créditos.
11. En el caso del Máster Universitario en Abogacía se devengarán 6 Créditos para la Comisión Académica, de los que al menos 1 crédito será para el responsable de calidad, más 2 créditos adicionales por cada grupo de doble Máster.

Código Seguro de verificación: Ta6UfYwUXW1qpkzVG/EXmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	Ta6UfYwUXW1qpkzVG/EXmQ==	PÁGINA 2/3


Ta6UfYwUXW1qpkzVG/EXmQ==




12. Para el reconocimiento de las actividades académicas por tutorización de TFM y prácticas externas, se establece el siguiente protocolo:
- Las Comisiones Académicas de Máster serán responsables de remitir en el plazo establecido, la información que vincule a cada estudiante matriculado con el profesor o profesora que vaya a tutorizar la actividad y su cotutor/a en el caso de que sea necesario, dividiéndose entre ambos los créditos correspondientes según lo establecido en los puntos 3, 4 y 5, salvo justificación excepcional debidamente autorizada del Vicerrectorado con competencias en postgrado. Para ello, desde el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente enviará, junto a la solicitud de información, los datos de los estudiantes matriculados en cada caso.
 - En el supuesto de programas de más de 60 ECTS, cuyos plazos académicos lo requieran y previa autorización del Vicerrector con competencias en postgrado, se podrán computar los datos referentes a las actividades de TFM o prácticas externas a desarrollar en el curso en planificación, referidos a los estudiantes matriculados en su primer curso. El procedimiento y plazos serán los mismos que los fijados en el punto anterior.
 - La información anterior será consolidada por el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Universidad Pablo de Olavide en cuanto al cómputo de las diversas actividades académicas de postgrado. En todo caso, esta información incluirá: nombre del Máster, asignatura, DNI junto al nombre y apellidos del Profesor/a, Área y Departamento al que pertenece, nº total de créditos que le correspondan.
 - Sobre la base de esta información serán descontados los créditos que correspondan de la capacidad docente del profesorado, en el curso en planificación, con anterioridad al inicio de la asignación docente por parte de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide.

Esta instrucción deroga cualquier instrucción anterior al respecto, y entra en vigor en la fecha de la firma del Vicerrector, sin menoscabo, en su caso, de su posterior publicación en BUPO.

PABLO DE OLAVIDE

Código Seguro de verificación: Ta6UfYwUXWlqpKzVG/EXmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	03/03/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	Ta6UfYwUXWlqpKzVG/EXmQ==	PÁGINA	3/3



Ta6UfYwUXWlqpKzVG/EXmQ==